CLASE DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR	
SUMINISTRO DE TONERES, REPUESTOS Y RECARGAS A LOS TONERES PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS, PARA USO EN LAS IMPRESORAS UBICADAS EN LAS DIFERENTES AREAS.	
1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Que a través de la Ley 1751 de 2015, se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, dentro de todos los componentes de suministro de recurso humano, infraestructura física acorde, insumos adecuados, materiales necesarios y equipos correspondientes, para el logro de este fin. Que así mismo, el artículo 24 de la precitada ley, señala que es responsabilidad del Estado realizar acciones tendientes a garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. Esto implica que, la extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social, por lo que, para poder realizar una atención en zonas dispersas, se deben ejecutar acciones razonables, eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad. Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. Que las Empresas Sociales del Estado conforme a lo señalado en el numeral c, d y f del artículo 4 del Decreto 1876 de 1.994, obraran como nodo articulador del sistema de cuidado del territorio: "(…) c. Garantizar mediante un manejo gerencia adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa social; e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana"; en el contexto de las redes integrales e integradas de servicios de salud, definidas en el capítulo II de la Ley 1438 de 2011 (artículos 60 al 64).

	Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La Constitución y la Ley ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos. Que el Hospital es una Institución pública prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, la cual debe garantizar la atención digna y oportuna, bajo estándares de calidad y humanización. Que, La entidad en su normal desarrollo de actividades administrativas y asistenciales en generadores de información y archivo requiere adquirir la recarga y el suministro de tóneres marca HP 87ª, 26ª, 103ª, 83ª, 150ª, 58ª, 151ª e insumos y accesorios relacionados a los mismos y el servicio de mantenimiento de que permita el adecuado funcionamiento de las diferentes impresoras marca HP M426 FDW, HP M428 FDW, HP 4103 FDW , HP M501, HP M506 Y M127FN, HP NEVERSTOP MFP 1200NW Y HP LASERJET MFP M127FN HP CP1025nw color, EPSON WORKFORCE C5790 Y C5890, que hacen parte del inventario de la ESE. Se requiere que los elementos a adquirir sean de las mismas marcas por razones de compatibilidad, ya que si realizan cambios en los suministros que no son acorde a sus marcas o referencias pueden ocasionar algún daño inesperado a las diferentes impresoras y demás equipos que son propiedad de la E.S.E, teniendo en cuenta que la prestación del servicio de salud es 24 horas y existe una situación de constante generación de información, lo cual amerita que la ESE mantenga un stock mínimo, conforme al consumo evidenciado para la presente vigencia. Teniendo en cuenta que esta entidad tiene como objetivo la prestación de un buen servicio de salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, se hace entonces necesario hacer uso de las facultades contractuales de contratación directa; contratos que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y/o jurídicas, Para poder suplir esta necesidad y cumplir con un óptimo funcionamiento, la ESE requiere del servicio de un profesional o técnico capacitado para la correcta prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo de los equipos y suministro de tóneres y recargas de los mismos, que cuente con los conocimientos y la experiencia suficiente, para prestar este servicio y suplir la necesidad planteada, que conforme a su razón social o actividad comercial y experiencia relacionada con el objeto contractual, le permita proveer a la entidad el suministro de estos materiales para poder llevar a cabo una función administrativa y misional en diferentes áreas de la ESE, bajo la modalidad de un contrato de suministro. La experiencia que se requiere es haber celebrado como mínimo dos (02) contratos con objeto relacionado al suministro y recarga de tóneres, y/o para el mantenimiento de los mismos, y haber cumplido con todas las

	especificaciones de los elementos, objeto del contrato y haber hecho entrega de los mismos a entera satisfacción.
JUSTIFICACION	Conforme a la necesidad establecida anteriormente expuesta la ESE teniendo en cuenta que la entidad debe garantizar un normal desarrollo de los procesos Misionales y administrativos, sin interrupción alguna, que resulta necesaria la contratación que se plantea en el presente estudio, considerando conveniente y oportuna, para la distribución entre los funcionarios y contratistas, para que dispongan objetivamente del suministro de recarga de tóner y el suministro de los mismos, para fortalecimiento en áreas administrativas, para desarrollar las funciones o actividades para los cuales fueron asignados. Que la ejecución de este contrato permite mayor control, seguimiento y rendición de información a la entidad de la inversión y destinación para el cumplimiento de las actividades y metas adquiridas por la E.S.E, lo cual no se podría ser posible sin la destinación objetiva de los recursos
FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL, REGLAMENTO POR EL CUAL SE ASIGNA UNA FUNCIÓN, TAREA, DILIGENCIA, ETC.	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.** **ARTÍCULO 48.** La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante (…) **ARTÍCULO 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad (…). **LEY 100 DE 1993** "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" **ARTÍCULO 194. Naturaleza.** La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública

	descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. **ARTÍCULO 195. Régimen jurídico.** Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (…) 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública. **ACUERDO 010 DEL 29 DE JUNIO DE 2022: ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTIN — HUILA.** **ARTICULO 14.- MÍNIMA CUANTIA**: Corresponderá a los contratos cuyo valor sea igual o que no superen los 90 SMLMV, cualquiera sea su naturaleza. **ARTICULO 33.-DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCION**. De acuerdo con las normas del presente reglamento, EL HOSPITAL para efectos de contratación utilizará uno de los siguientes procedimientos: a. **CONTRATACION DIRECTA**: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa. **ARTICULO 34.- CONTRATACION DIRECTA**. Es el procedimiento por el cual el HOSPITAL, hace conocer a uno o más oferentes de manera directa, su necesidad de realizar una obra, adquirir servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: (…) 2. Cuando se trate de contratos diferentes a los de prestación de servicios de cuantía menor cuantía. **ARTÍCULO 45. 4. CONTRATOS DE SUMINISTRO, COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES.** El contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de bienes muebles en forma sucesiva y por precios unitarios. En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su valor. En la adquisición a cualquier título deberá incorporarse la obligación del CONTRATISTA de proveer el mantenimiento y asistencia técnica de los bienes con suministro de repuestos cuando sea el caso, durante el término de la garantía sin costo adicional. Así mismo, la obligación de suministro de repuestos de acuerdo con la naturaleza y uso normal de aquellos
2. Aspectos técnicos – Características Especiales	
ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO, BIEN U OBRA	El proveedor deberá con base a su actividad comercial, entregar el suministro de tóner y recarga de los mismos, así como respuestos, en óptima y primera calidad, nuevos, originales, libre de defectos, bajo las especificaciones y cantidades que se enuncian a continuación; en caso de presentar fallas o inconsistencias, el contratista deberá reemplazarlos. De igual manera, deberá prestar el servicio de

PÚBLICA QUE SE REQUIERE

mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos. Lo anterior, de conformidad con las siguientes CONDICIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	UND
1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE TONER 87ª	1
2	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE TONER 26A	1
3	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE TONER 58A	1
4	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE TONER 83A	1
5	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE TONER 151A	1
6	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE TONER 103A	1
7	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE TONER 150A	1
8	TONER IMPRESORA	1
9	TONER IMPRESORA	1
10	TONER IMPRESORA	1
11	TONER IMPRESORA	1
12	TONER IMPRESORA	1
13	TONERIMPRESORA	1
14	TONER IMPRESORA	1
15	TONER CE310 PARA IMPRESORA HP Negro	1
16	TONER CE311-CE312-CE313 PARA IMPRESORA HP CP1025nw color	1
17	CILINDROS	1
18	CUCHILLAS	1
19	MAGNETICOS	1
20	PCR	1
21	SHIP TONER	1
22	SHIP TONER	1
23	SHIP TONER	1
24	SHIP TONER	1
25	TINTAS EPSON NEGRA	1
26	TINTAS EPSON COLOR	1
27	TINTAS EPSON NEGRA	1
28	TINTAS EPSON COLOR	1
29	CAJA DE MANTENIMIENTO EPSON PXMB8 T67145	1
30	TINTAS EPSON 544	1
31	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO HP M426 FDW, HP M428 FDW, HP 4103 FDW	1
32	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO HP M501, HP M506 Y M127FN	1

33	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO HP NEVERSTOP MFP 1200NW Y HP LASERJET MFP M127FN HP CP1025nw color	1
34	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EPSON WORKFORCE C5790 Y C5890	1
35	KIT MANTENIMIENTO HP ACETATO LPR Y RODILLO	1
36	SWITCH GIGABIT DE ESCRITORIO DE 8 PUERTOS, 8 PUERTOS RJ45 10/100 / 1000M	1

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suministrar repuestos, tóneres y realizar la recarga de los mismos, de acuerdo a las especificaciones técnicas y esenciales, con eficiencia, oportunidad, calidad, de conformidad a los parámetros establecidos por la ESE HOSPITAL, cuando el supervisor del contrato le requiera.
2. Proveer los suministros de óptima y primera calidad, nuevos, originales, libre de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo con las normas de calidad del producto, así como cumplir con las garantías y las condiciones presentadas en la propuesta.
3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos tecnológicos que lo requieren, de conformidad con las especificaciones técnicas.
4. Los elementos y bienes suministrados deben ser probados y verificados en cuanto a su calidad, y en caso de presentar fallas o inconsistencias, el contratista deberá reemplazarlos según corresponda.
5. Restituir a su costa los elementos y bienes que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
6. Asumir el transporte, cargue y entrega de los elementos objeto del contrato y requeridos por la ESE HOSPITAL.
7. Las demás que se requieran para un cabal cumplimiento del objeto contratado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Garantizar al Hospital Arsenio Repizo Vanegas del municipio de San Agustín, que los equipos, elementos y licencias cumplan con todos los requisitos establecidos en el contrato y demás documentos inherentes al mismo. 2. Emitir la correspondiente factura. 3. Cumplir con la garantía ofertada. 4. De ser el caso, certificar el soporte técnico ofrecido, entendido este como la disponibilidad de la persona idónea para efectos de mantenimiento. 5. Tanto los equipos, licencias, como los insumos necesarios para la correcta operación de los equipos, deberán cumplir con las leyes y normas vigentes y pertinentes al momento de la entrega. 6. El contratista deberá responder como mínimo por un (1) año de garantía, constituyendo a través de una aseguradora legalmente constituida este amparo. Esta garantía debe incluir devolución del pago anticipado, garantía de cumplimiento, cumplimiento general y calidad de los bienes. 7. Presentar, previo al giro del pago, la garantía que garantice el mismo. 8. Entregar los equipos, licencias y demás elementos, en las instalaciones de la ESE. 9. Efectuar la entrega de los equipos y elementos completamente nuevos y en perfecto estado de funcionamiento en las instalaciones del Hospital Arsenio Repizo Vanegas del municipio de San Agustín. 10. Cumplir con las demás obligaciones que sean afines al contrato.

Clasificador de bienes y servicios:

Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los bienes que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del *sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC,* reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.

	Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos
Descrip -ción	[E] [B]	44000000 12000000	44100000 12170000	44103100 12171700	44103103 12171703
Nombre	Productos de uso final Materias primas	Equipos de oficina, accesorios y suministros Material Químico incluyendo bioquímicos y materiales de Gas	Maquina suministros y accesorios de oficina. colorantes	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora Compuestos de colores y dispersiones	Tóner para impresora o fax Tintas

3. Condiciones básicas que regirán el futuro contrato

OBJETIVO

Se trata de un contrato de suministro el cual tiene como objetivo el desarrollo del objeto contractual, donde el contratista somunistrar una serie de materiales, elementos e insumos de tóneres, repuestos y recargas a los tóneres propiedad de la E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS, así como realizar el respectivo mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de impresión, en las cantidades y especificaciones, que permitan ser herramienta y medios en el adecuado desarrollo de las actividades del personal asignado a cada área a responder por aquellas actividades ilustrativas difusión de información e interacción con la comunidad contempladas en el la resolución de adjudicación de presupuesto para el fortalecimiento de las actividades de atención primaria en salud..

DURACION

La duración de este contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el día 28 de diciembre, sin exceder la presente vigencia fiscal.

LUGAR DE EJECUCION

Quien desarrolle el objeto contractual deberá hacer entrega de los equipos tecnológicos, en las instalaciones de la ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS, ubicada en la calle 3 No. 2-51, Esquina, del Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, Colombia.

4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.

CONSULTA DEL MERCADO.

El pago que se realice, que se fijen corresponderá a lo pactado en el contrato, de conformidad con la propuesta que se allegue, en todo caso, los precios ofertados y aceptados por la entidad deberán estar dentro de los precios del mercado.

De acuerdo al histórico de la entidad se identificó lo siguiente:

PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO
048-2024	SUMINISTRO DE TONERES, REPUESTOS Y RECARGAS A LOS TONERES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO	$25.000.000	Desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de marzo de 2024

		VANEGAS, PARA USO EN LAS IMPRESORAS UBICADAS EN LAS DIFERENTES AREAS		
	157-2024	SUMINISTRO DE TONERES, REPUESTOS Y RECARGAS A LOS TONERES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS, PARA USO EN LAS IMPRESORAS UBICADAS EN LAS DIFERENTES AREAS	$25.000.000	Desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de julio de 2024

COSTOS, TRASLADOS, FLETES, VIAJES, TRANSPORTE, VIÁTICOS ETC.	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato.
PRESUPUESTO OFICIAL: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP).	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) IVA INCLUIDO**, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el encargado de presupuesto de la entidad.
FORMA DE PAGO	Pagos mensuales de acuerdo a los elementos y cantidades suministrados, y servicios prestados, reflejado en el comprobante de entrada de almacén y previa la presentación de la factura, planilla pagada de seguridad social y parafiscales (cuando aplique) por parte del contratista, y de las personas que utilice para la ejecución de las actividades, soportes de ejecución que la parte supervisora considere necesarios la cual realizará acta de supervisión donde certifique el suministro entregado y recibido por la E.S.E, a entera Satisfacción. La NOTA SECOP II: El contratista una vez suscrito el contrato, deberá realizar el cargue de su proceso de cobro del mes, en la Plataforma SECOP II, con el fin de ser verificado por el supervisor o interventor designado y poder dar inicio a la ejecución financiera., informe del supervisor donde certifique los materiales y elementos recibidos a entera satisfacción
5- Análisis de riesgos de la futura contratación	
ASIGNACION DEL RIESGO: **Ley 80 de 1993 Art 27** **Ley 1150 de 2007 Art. 4** **CONPES 3714 de 2011** **Decreto 734 de 2012 Art 2.1.2**	Conforme a circular 08 de 2013 por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

(3)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

(3)

5- Análisis de riesgos de la futura contratación.

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL			El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.		En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
Financiamiento del contrato	Media-baja (3)	10%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja (3)	5%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja (3)	5%		A cargo del contratista	
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO				A cargo del contratista	

información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja (3)	10%	Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	A cargo de la Entidad	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE HSOPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS
uso o recolección de información errada	Media-baja (3)	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad	
estimación inadecuada de los costos	Media-baja (3)	15%		A cargo del contratista	
negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja (3)	10%		A cargo del contratista	
uso indebido de la información	Media-baja (3)	10%		A cargo del contratista	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja (3)	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	
Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja (3)	20%		A cargo del supervisor designado	

6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.

GARANTÍAS

ACUERDO 010 DEL 29 DE JUNIO DE 2022.

*"**ARTÍCULO 44.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre EL HOSPITAL. Se deberá exigir de manera cumplimiento y calidad de los contratos, a todos aquellos que superen la mínima cuantía. En los contratos de mínima cuantía, será facultativo de la entidad determinar la exigencia o no de garantías, lo cual se deberá indicar en los correspondientes estudios previos, esta condición también aplica para aquellos contratos de menor cuantía de prestación de servicios y ejecución de actividades inferiores a 60 días, los de compra venta,* suministro y demás que conlleven la condición de pago del 100% al final, previa verificación de la entidad en el cumplimiento total del mismo.

En virtud de la naturaleza, cuantía y objeto a contratar, la entidad establece que, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar las siguientes garantías:

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general	Termino de duración del contrato y hasta su liquidación (4 meses).	20% del valor del contrato
Calidad de bienes	Término de duración del contrato y 1 año más.	20% del valor del contrato

OTRAS GARANTÍAS REQUERIDAS PARA AMPARAR TODOS LOS RIESGOS.

El proveedor deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.

7- Conclusión y recomendación.

DEPENDENCIA SOLICITANTE DEL BIEN O SERVICIO.	El presente estudio se genera como resultado de las necesidades desde el área técnica - sistemas, como medio para canalizar las necesidades de cada área tanto administrativas como asistencial de la entidad, que no cuentan actualmente con el equipo tecnológico, sus partes y accesorios, acorde a la actividad que debe desarrollar el personal, ya que si esto no anteriormente descrito el cual retrasa los procesos que cada uno emite.
SE CONCLUYE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.	Con el presente análisis de suministro de equipos tecnológicos ya debidamente justificados y de esta forma permitir a la entidad desempeñe de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones en las áreas requeridas, dada la ausencia de equipos tecnológicos con capacidad y a la vanguardia que permita responder al llamado del proceso requerido.
SE RECOMIENDA ACEPTAR EL PRESENTE ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.
SE PUEDE SUGERIR EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL A SEGUIR.	Jurídicamente, se trata de un contrato de suministro, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 100 de 1993 y demás normatividad vigente en materia contractual aplicable a entidades de régimen especial ESE

No siendo otro el objeto del estudio, y una vez leído se procede a firmar el presente documento a los veintitres (23) días del mes de octubre.

ANGIE LORENA GASCA OME
Gerente

Copia: N/A
Proyectó: Paula Manuela Achury Vargas- Apoyo Contratación
Vo. Bo. Guzmán Torres Especialistas en contratación SAS - Asesor. Contratación
Revisó y autorizo: ANGIE LORENA GASCA OME. Gerente
Archivado en: Expediente contractual